

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 17 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

Finalizado el proceso de adjudicación establecido en la convocatoria de ayudas económicas del programa de intercambio convenios internacionales para el curso académico 2019/2020 este Rectorado

RESUELVE

Primero. - La adjudicación provisional a los ciento cincuenta y cuatro (154) estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución de la dotación económica que se detalla en el mismo.

La cuantía económica, patrocinada por el Banco Santander, consistirá en:

- Ayuda mensual: 150€ para los estudiantes con destino India y Marruecos.
- Ayuda mensual: 200€ para los estudiantes con destino China, Jordania y Taiwán.
- Ayuda mensual: 250€ para el resto de destinos.

El importe de la ayuda económica se calculará **en función de la estancia real** que el estudiante acredite con la presentación del certificado de estancia. En cualquier caso, el **máximo** que se abonará será **9 mensualidades** para estancias de curso académico completo y **4,5 mensualidades** para estancias semestrales.

Las ayudas de viaje según destino quedan establecidas de la siguiente manera:

- Australia, China, Corea, Japón, Singapur, Taiwán: 600 euros.
- América, India: 500 euros
- Emiratos Árabes Unidos, Irán, Líbano, Rusia: 400 euros
- Jordania: 300 euros
- Marruecos: 150 euros

Segundo. - El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes del **Banco Santander situadas en España (con código de entidad 0049)**, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas. Los estudiantes deben haber indicado previamente en sigma su número de cuenta bancaria (IBAN) en el plazo indicado.

Tercero.- El pago de las ayudas se realizará según lo establecido en el [punto 4.6 de la convocatoria](#) y en todo caso una vez el estudiante se haya incorporado a la universidad de destino y haya enviado al SERIM su **certificado de llegada**.

Cuarto. - Estas ayudas financieras serán compatibles o incompatibles con otras ayudas recibidas por los estudiantes, según los criterios establecidos en la convocatoria de ayudas económicas a la que

hace referencia esta resolución. Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva, resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM, tendrá que renunciar a la ayuda de la presente convocatoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR  
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 1 de marzo de 2019, BOCM de 11 de marzo de 2019)

Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Calés Bourdet